



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

ACUERDO DE CONCEJO N°. 051 /2017-MPL.

Lambayeque, 06 de abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, con Acuerdo de Concejo N° 044/2017-MPL de fecha de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Concejo Municipal de Lambayeque, acordó: DECLARAR INADMISIBLE, el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano César Steve Pita Bances contra el Acuerdo de Concejo N° 024/2017-MPL de fecha 28 de febrero de 2017, mediante el cual se acordó rechazar el pedido de vacancia del cargo del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, por la causal establecida en el artículo 22.3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Y, en consecuencia otorgar el plazo de dos (02) días hábiles desde su notificación, a efectos de que cumpla con adjuntar el comprobante de pago de la tasa por recurso de apelación, que corresponde al 3% de la Unidad Impositiva Tributaria, bajo apercibimiento de tenerse como no presentado el presente recurso impugnatorio.

Que, mediante documento con registro N° 4370/2017 de fecha 04 de abril de 2017, el ciudadano César Steve Pita Bances, dentro del plazo concedido cumple con adjuntar el comprobante de pago – banco de la nación por un monto de S/127.60 – Código 1201 del Jurado Nacional de Elecciones, por concepto de recurso de apelación, contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 024/2017-MPL.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 125/2017-MPL-GAJ de fecha 05 de abril de 2017, teniendo en cuenta las normas legales citadas y argumentos expuestos en su documento, precisa lo siguiente: i) Que, subsanada la observación dentro del plazo otorgado mediante Acuerdo de Concejo N° 044/2017-MPL de fecha 31 de marzo de 2017, señala "que la documentación que remita el concejo al JNE debe incluir necesariamente: (...) e) comprobante del pago de la tasa por recurso de apelación que corresponde al 3% de la Unidad Impositiva Tributaria", deberá procederse de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Elévese, a sesión de concejo para que actué de acuerdo a las atribuciones y evalúe si se eleva o no el recurso de apelación ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, el artículo 23 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el acuerdo que aprueba o rechaza la solicitud de vacancia es susceptible de recurso de reconsideración o apelación ante el concejo municipal, dentro del plazo de quince días hábiles, y que este debe ser elevado al Jurado Nacional de Elecciones, en un plazo no mayor de tres días hábiles, bajo responsabilidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 11 ABR 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. N° .02

A. C. N°. 051 /2017-MPL

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Sexta Sesión Extraordinaria del 06 de abril del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Carlos Augusto Díaz Junco, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con ausencia del señor regidor Armando Rivas Guevara, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO: ELEVAR, el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano César Stevé Pita Bances contra el Acuerdo de Concejo N° 024/2017-MPL de fecha 28 de febrero de 2017 al Jurado Nacional de Elecciones, a fin de que se pronuncie sobre el particular. En consecuencia, **AUTORIZAR** a la Secretaria General remitir el expediente administrativo que dio origen al recurso impugnatorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION

Alcalde
Interesado (1)
Jurado Nacional de Elecciones
Sala Regidores
G. Municipal
Procuraduría Pública Municipal
G. Asesoría Jurídica
Gerencia de Recursos Humanos
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MNR/emy

RECIBIDO 11 ABR 2017